



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2023-GRA/CR

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 07 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el **INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.S.**, de fecha 25 de agosto de 2023, elaborada por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. **Control.**- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...)"; y para el cumplimiento de sus funciones



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fiscalizadoras organiza su trabajo en comisiones, como dispone el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 14° de la norma legal precedentemente señalada;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: "El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) **Funciones de Fiscalización.**- El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)";

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Ancash, cumple funciones específicas en materia de salud, la misma que se da a través de los órganos desconcentrados, como la Dirección Regional de Salud, Red de Salud, Micro Red, Centros de Salud, entre otros; por ende, está bajo los alcances del Consejo Regional, las acciones de fiscalización a implementarse.

Que, en ese marco normativo, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, programó visitar a la Red de Salud Conchucos Sur, con sede en la ciudad de Huari – Ancash, para el 09 de agosto de 2023, y al Centro de Salud de San Luis de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, para el 10 de agosto de 2023;

Que, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis fáctico, jurídico y su sistematización respectiva conforme a sus legales atribuciones de los documentos y visitas inopinadas realizadas a los órganos desconcentrados vinculados al sector salud precedentemente señalados, emitió el **INFORME N° 003-2023-GRACR/CO.S.**, de fecha 25 de agosto de 2023, arribando a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Estando a la información obtenida, la Comisión Ordinaria de Salud, llega a las siguientes conclusiones:

- 4.1. **Urge una inmediata atención del Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Red de Salud Conchucos Sur, a fin de resolver las deficiencias identificadas y tomar medidas sobre los presuntos actos de irregularidad que se sintetizan a continuación en:**
 - **Insuficiente asignación de presupuesto para atender las principales necesidades institucionales: Ambulancias que se encuentran en estado inoperativo afectan a la población usuaria de los establecimientos de salud.**
 - **Adquisición de medicamentos no requeridos por los establecimientos de salud, caso Saibutamol, con el agravante de tenerse en sobre stock y por vencerse.**
 - **No hay entrega oportuna y suficiente de medicamentos que son requeridos por los establecimientos de salud: sulfato ferroso, paracetamol en jarabe, entre otros.**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Contratación de 25 trabajadores bajo la modalidad de CAS, reconocidos a plazo indeterminado, tendrían el carácter de irregular por no haberse previsto en el PIA para el presente año. Esta decisión administrativa contraviene lo establecido en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

- 4.2. Se hace necesaria la intervención del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, a efectos de que implemente las acciones de control que correspondan frente a las deficiencias y presuntos actos de irregularidad señaladas en el numeral precedente.
- 4.3. Se requiere con urgencia la designación de un titular en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Conchucos Sur, decisión que corresponde al Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash".

Que, mediante el Informe señalado líneas arriba, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar el Informe N° 003-2023-GRA-CR/CO.S, con los artículos signados en el Numeral V.- Recomendaciones, del citado Informe;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 07 de setiembre del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.S.**; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; en esa misma línea sustenta el Vicepresidente y la Secretaria de la referida comisión; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicita intervenciones sobre el tema a los Consejeros Regionales; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.S.**, de fecha 25 de agosto de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.S.**, de fecha 25 de agosto de 2023, que contiene el Informe de resultados de visita inopinada a la Red de Salud Conchucos Sur y al Centro de Salud de San Luis, efectuadas los días 09 y 10 de agosto de 2023, respectivamente, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Red de Salud Conchucos Sur, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley les confiere implementen las acciones que correspondan, debiendo informar sobre su cumplimiento en un plazo no mayor a los 30 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a efectos de que implemente las acciones de control que correspondan, frente a las deficiencias y presuntos actos de irregularidad identificadas en la visita inopinada a la Red de Salud Conchucos Sur y al Centro de Salud de San Luis, efectuadas los días 09 y 10 de agosto de 2023, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO